

Ref.: Contratación
Exp.: 4482/2024 – Obras 04/24

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de INSTALACIÓN DE UN PÉRGOLA METÁLICA CON COBERTURA VEGETAL EN EL PATIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VINARÒS – ACTUACIÓN 4, contrato incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE (Componente 14 – inversión 4.a), por procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación urgente (Exp. 4482/2024-Obras 04/24)

1. Área que propone el contrato

Concejalía de Servicios Técnicos/Urbanismo

2. Antecedentes y objeto del contrato

2.1. Antecedentes.

Tras la pandemia provocada por la COVID 19 la Unión Europea adoptó una serie de medidas para ayudar a la recuperación económica de los estados miembros, ayudas entre las que se sitúa el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia como eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

Con base en lo anterior el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede” que incluye diez políticas palancas que van a incidir directamente en los sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

De las diez políticas tractoras, la quinta, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España emprendedora”, se centra esencialmente en la competitividad industrial y de las pymes.

En este marco, se dicta la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas. La línea de ayudas que se regula en esa Orden se incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” en la inversión 4.^a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”

El objeto de las ayudas es que las Entidades locales realicen inversiones dirigidas a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado y reutilización de residuos; la formación de personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

El Ayuntamiento de Vinaròs ante tal convocatoria de ayudas, presentó solicitud, y tras la valoración de la comisión de evaluación se ha formulado propuesta de resolución definitiva en fecha 7 de septiembre de 2023 y resolución de concesión de las mismas en fecha 7 de noviembre de 2023 según la cual el Ayuntamiento de Vinaròs ha resultado beneficiado de una ayuda por importe de 901.785,93€ cuya distribución por conceptos es la siguiente:



CONCEPTOS FINANCIABLES	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	SUBVENCIÓN (€) Correspondiente al financiable
Gastos relacionados con inversiones en la vía pública	358.542,16	286.833,73
Gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial	303.972,75	243.178,20
Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	462.617,50	370.094,00
Gastos de formación en idiomas para empleados y autónomos del sector comercial	2.100,00	1.680,00
TOTAL ACTUACIONES	1.127.232,41	901.785,93

Entre los conceptos financiables están los “Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular” siendo el desglose de dicho concepto financiable el siguiente:

Con posterioridad se ha solicitado una modificación de la Resolución de concesión, habiéndose resuelto en fecha 1 de julio de 2024 modificar la misma, aunque siendo los conceptos financiables los mismos pero quedando las cantidades individualizadas de la siguiente forma:

Concepto financiable: Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
Adquisición de 6 papeleras compactadoras solares	37.389,00	37.389,00
Adquisición e instalación de auto compactadora de cartón	23.989,76	23.989,76
Bolsas recicladas reutilizables para el comercio	15.730,00	15.730,00
Campaña de concienciación y entrega de bolsas biodegradables	14.883,00	14.883,00
Mejora en la sostenibilidad del entorno del Mercado Municipal	165.642,95	165.642,95
Instalación solar fotovoltaica en el techo del mercado	33.680,24	33.680,24
Creación de una comunidad energética en el mercado	12.000,00	12.000,00
Mejora de la sostenibilidad en la Plaza España	159.302,55	159.302,55
TOTAL ACTUACIONES	462.617,50	462.617,50

Tal y como se puede comprobar del desglose indicado, la actuación cuya contratación se pretende (Instalación de una Pérgola metálica con cobertura vegetal en el patio del Mercado Municipal de Vinaròs – en la subvención con título “Mejora en la sostenibilidad del entorno del Mercado Municipal”) se enmarca en las actuaciones financiables de conformidad con la Orden ICT/951/2021 de 10 de septiembre y con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation UE.

2.2. Objeto.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización de las obras definidas en el Proyecto básico y ejecutivo de instalación de una Pérgola Metálica con cobertura vegetal en el patio del mercado Municipal de Vinaròs suscrito por los arquitectos Alberto



X. López Martínez y Markel Urriaga Alberdi en fecha 14 de mayo de 2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1791 de fecha 16 de mayo de 2024, consistiendo las actuaciones a ejecutar en la instalación de una pérgola metálica sobre la que pueda crecer y expandirse controladamente una plantación de planta trepadora, de modo que ofrezca sombra bajo dicha pérgola a la vez que la frescura de la vegetación.

Dichas obras se tendrán que ejecutar de acuerdo con el **Proyecto básico y ejecutivo de instalación de una Pérgola Metálica con cobertura vegetal en el patio del mercado Municipal de Vinaròs suscrito por los arquitectos Alberto X. López Martínez y Markel Urriaga Alberdi en fecha 14 de mayo de 2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1791 de fecha 16 de mayo de 2024**

Los **documentos que revestirán carácter contractual**, además de los presentes pliegos, serán los siguientes:

- La memoria del proyecto.
- Los planos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los cuadros de precios del proyecto.
- El programa de trabajo definido en el proyecto o en su caso, el que presente el adjudicatario del contrato una vez aprobado por la Administración.
- La oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato.
- El documento en que se formalice el contrato.

3. Justificación de la necesidad del contrato.

Las **necesidades públicas a satisfacer** mediante la ejecución de esta obra son mejorar la sostenibilidad del entorno del Mercado Municipal, siendo el objetivo principal del proyecto diseñar elementos que permitan diversos usos como el de la terraza, plaza interior, posible espacio de eventos y zona de servicios auxiliares del mercado, creando espacios que permiten la agrupación de personas con visiones enfrentadas que favorecen la conversación y el disfrute del espacio, a la vez que permite la ubicación de sillas y mesas de terraza en caso de necesidad para los aires que dan servicio al interior del mercado, consiguiendo con todo ello un urbanismo conectado con el medio ambiente.

La satisfacción de dichas necesidades públicas supone el ejercicio de los fines y competencias propias del municipio de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4. Propuesta de calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

5. Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP y art. 51 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, dado que estamos ante un contrato de obras de valor estimado inferior a 200.000€ que se va a financiar con fondos



precedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tramitación del expediente será con carácter URGENTE, estando justificada la urgencia en que las actuaciones derivadas del presente contrato están financiadas por los fondos PRTR y deben estar finalizadas en fecha 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la modificación de la Resolución de concesión de apoyo financiero de fecha 23 de febrero de 2024.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa tendrá que atenderse a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 LCSP, y con lo dispuesto en este Pliego.

6. Aspectos económicos.

6.1. Presupuesto base de licitación:

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **152.998,45 € (IVA incluido)** de acuerdo con lo detallado en el Proyecto básico y ejecutivo de instalación de una Pérgola Metálica con cobertura vegetal en el patio del Mercado Municipal de Vinaròs suscrito por los arquitectos Alberto X. López Martínez y Markel Urtiaga Alberdi en fecha 14 de mayo de 2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1791 de fecha 16 de mayo de 2024. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

El **desglose del presupuesto base de licitación** es el siguiente:

Presupuesto ejecución material	106.256,30 €
13% Gastos generales	13.813,32 €
6% Beneficio industrial	6.375,38 €
Subtotal	126.445,00 €
IVA al tipo 21%	26.553,45 €
TOTAL	152.998,45 €

Al tratarse de un contrato de obras el **desglose del presupuesto base de licitación del contrato** (costes directos e indirectos y otros eventuales gastos) consta en el Proyecto de obras aprobado en el que figuran por capítulos el coste de las diferentes unidades de obra desglosando el importe correspondiente a mano de obra, costes directos, costes directos complementarios y costes indirectos, fijando el % de costes indirectos en un 4%.

Asimismo en el Proyecto figura el cálculo justificativo del % referente a costes indirectos que como se ha expuesto se ha estimado en un 4%.

A los dichos conceptos habrá que añadir el porcentaje de gastos generales fijado en un 13% y el beneficio industrial establecido en un 6%, todo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 130 y 131 del RGLCSP.

6.2. Valor estimado del contrato:

El **desglose del valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **126.445,00 €**, desglosado de la siguiente forma:

Costes directos	102.169,50 €
Costes indirectos	4.086,80 €



13% Gastos generales	13.813,32 €
6% Beneficio industrial	6.375,38 €
Total	126.445,00 €

El método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado ha sido: Se ha calculado un presupuesto de ejecución material obtenido por la suma de los productos y del número de cada unidad de obra por su precio unitario (costes directos, indirectos). Además se han tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado:

- Los costes laborales, calculados en virtud del Convenio colectivo del sector de la construcción para la provincia de Castellón.
- Los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:
 - * Del 13% en concepto de gastos generales.
 - * Del 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

El valor estimado del contrato se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO	Valor estimado
2024	126.445,00 €

El precio no será objeto de revisión y/o actualización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP

Existe crédito adecuado y suficiente para la tramitación del presente contrato tal y como se acredita con el documento RC que consta en el expediente, en la partida presupuestaria 15112 6320124

6.3. Financiación

El presente contrato se encuentra financiado por los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo dispuesto primero en la Propuesta de Resolución definitiva de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas de fecha 7 de septiembre de 2023 que propuso la concesión de una subvención por importe de 901.785,93€ (siendo el presupuesto financiable de 1.127.232,41€) y posteriormente por la Resolución definitiva de concesión de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas dictada por la Secretaria de Estado de Comercio de fecha 7 de noviembre de 2023 que reconoció una subvención a favor del ayuntamiento de Vinaròs por importe de 901.785,93€

Por lo tanto, siendo que la actuación objeto de la presente contratación está incluida entre las actuaciones a llevar a cabo con la subvención concedida, y siendo que la financiación engloba el 80% del gasto, IVA incluido, el gasto total de la actuación se financiará de la siguiente forma:

- A cargo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia: 122.398,76 € (IVA incluido)
- A cargo del Ayuntamiento de Vinaròs: 30.599,69 € (IVA incluido)



7. No división del contrato en lotes

Consta informe técnico justificativo de la no división del objeto del contrato en lotes.

8. Criterios de adjudicación y criterios de baja temeraria.

8.1. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa habrá que ajustarse a los siguientes criterios de adjudicación:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.....hasta 100 puntos

1.1. MEJOR PRECIO OFRECIDO hasta 50 puntos

Obtenido el orden de prelación, se asignarán 50 puntos a la mejor oferta económica (precio más bajo) y al resto de las ofertas, la puntuación proporcional que corresponda según la siguiente fórmula:

$$X_n = (X \cdot MO) / P_o$$

Siendo:

X_n= Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio

P_o= Valor de la oferta económica en estudio

MO= Valor de la mejor oferta

X= Puntuación máxima

Se asignarán 0 puntos a aquellos que no ofrezcan baja alguna sobre el presupuesto base de licitación, siendo excluidos aquellos que ofrezcan un precio por encima del presupuesto base de licitación.

1.2. MEJORA CUALITATIVA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES..... hasta 30 puntos

Dado que estamos ante un contrato cofinanciado por los fondos Next Generation y por lo tanto debe cumplir con las exigencias de no causar daño significativo al medio ambiente, se valorará la minimización de emisiones debiéndose aportar por los licitadores una relación de los proveedores de la estructura metálica (principal elemento a suministrar) con indicación de la ubicación de los mismos y distancia (por el camino más corto) hasta el patio del mercado (punto de referencia). Durante la ejecución del contrato se deberá facilitar por el adjudicatario del contrato la documentación que permita comprobar que los suministradores indicados en su oferta son los que finalmente han suministrado el material. Caso de que no fuera así, dicha circunstancia supondría un incumplimiento de su oferta, con las consecuencias que ello supone y que se recogen en el presente pliego.

La lista con los proveedores incluirá la distancia desde el origen hasta:

- El almacén suministrador de las barras de hierro
- El taller de cortado de las barras de hierro
- El taller de soldadura
- El taller donde se realizará el pintado al horno de las piezas

El sumatorio de las distancias de todos indicadas será objeto de valoración con hasta 30 puntos para aquel licitador que menor distancia acredite, valorándose el resto de manera proporcional.



1.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAShasta 20 puntos

Dadas las características de las obras a realizar, en la que la ejecución se realiza mayoritariamente en taller y, por tanto, se reducen significativamente los defectos constructivos, se considera oportuno que las empresas licitadoras puedan ofertar una ampliación del periodo de garantía establecido en el pliego de hasta 1 año.

Este aspecto resultaría beneficioso para el objeto del contrato, ya que permitiría que los defectos derivados de una incorrecta construcción fueran solventados por la propia empresa constructora en un periodo de tiempo más amplio.

Por ello, se propone valorar la ampliación del plazo de garantía de las obras de la siguiente manera:

- Ampliación del plazo de garantía en 6 meses (10 puntos)
- Ampliación del plazo de garantía en 12 meses (20 puntos)

No se puntuarán fracciones de tiempo diferentes.

El contrato se adjudicará, a favor de la proposición que mayor puntuación haya obtenido entre las presentadas y admitidas.

No se establecen **criterios de desempate** por lo que si se producen se tendrán que resolver mediante la aplicación por orden de los criterios sociales mencionados en el art. 147.2 LCSP

Durante el periodo de informe de las proposiciones presentadas a la licitación el Ayuntamiento podrá pedir todas las aclaraciones y estudios que considere oportuno sobre aspectos de la documentación presentada.

8.2. Criterios para considerar una oferta en baja temeraria.

Únicamente se establecen criterios de baja temeraria respecto al criterio de precio más bajo por cuanto se considera que la ampliación del plazo de garantía y resto de criterios no pueden determinar la inviabilidad o inexecutable de la obra.

Así se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando, de acuerdo con lo señalado, se identifique una proposición que pueda ser considerada



desproporcionada o anormal, se tendrá que dar audiencia al licitador de acuerdo con lo establecido en el art. 149 LCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, por un **plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.**

A la vista de la justificación presentada, se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o redactor del proyecto para determinar si la justificación es asumible.

Si la Mesa de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la propuesta de adjudicación al licitador. Si la Mesa de contratación, aprecia que la oferta no puede ser cumplida, a la vista de los informes emitidos, propondrá como adjudicatario a la siguiente proposición económicamente más ventajosa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación si a su parecer, ninguna de las proposiciones presentan las condiciones mínimas para realizar la obra objeto del contrato o las mismas no se consideran favorables a los intereses generales de la Corporación.

9. Solvencia técnica o profesional y económica o financiera.

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

